

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

BOP-A-2026-548

Con fecha 19 de febrero de 2026, el Alcalde de Córdoba ha dictado el Decreto nº 03015/2026 de modificación del Decreto Magno respecto a la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes (IMDECO) y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con arreglo al artículo 124.4 b) de de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones: “b) Dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por esta ley, realice la Junta de Gobierno Local”.

El mismo precepto legal señala en su letra k que el Alcalde establece la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal.

El Pleno en sesión celebrada el 12 de junio de 2025, aprobó el Reglamento Orgánico General que en su artículo 168 señala que el Ayuntamiento de Córdoba se estructura en Áreas de Gobierno, que constituyen los niveles esenciales de la organización municipal.

En dichas áreas se integran los distintos Servicios Municipales, órganos de gestión descentralizados y empresas públicas, atendiendo a los nexos funcionales de relación que se establecen entre ellos respecto del conjunto de la Gestión Municipal.

Las Áreas de Gobierno no podrán exceder de diez, correspondiendo a la Alcaldía la determinación de su número, denominación y atribuciones, así como de los servicios que en ellas se integran.

Dentro de cada Área de Gobierno es necesario definir las Delegaciones que constituyen el ámbito de competencias de gobierno de naturaleza homogénea, o con relaciones de coordinación, que posibilitarán el cumplimiento de las funciones atribuidas por la legislación, sin perjuicio de preservar la unidad de gobierno y administración para toda la ciudad, todo ello en aras de la eficacia y el beneficio de la ciudadanía de Córdoba.

De conformidad con el artículo 124.5 de la LRBRL la Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones con las excepciones señaladas en dicha norma.

Código Seguro de Verificación (CSV): EBB5 A6AB DFDD 9AF8 3C64 Fecha Firma: 27-02-2026 08:00:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



EBB5A6ABDFDD9AF83C64

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Es por ello, que en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 124 de la LRBRL y el Reglamento Orgánico Municipal, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Se efectúa la delegación de la Presidencia del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes IMDECO en Doña M.ª ISABEL ALBÁS VIVES.

SEGUNDO.- El presente Decreto entra en vigor desde el día 5 de marzo de 2026 sin perjuicio de que se notifique a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos.”

Córdoba, 23 de febrero de 2026.– El Concejal Delegado de Presidencia, Miguel Ángel Torrico Pozuelo.

Código Seguro de Verificación (CSV): EBB5 A6AB DFDD 9AF8 3C64 **Fecha Firma:** 27-02-2026 08:00:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



EBB5A6ABDFDD9AF83C64

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba